



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ica, 16 de mayo del 2024

OFICIO N°294-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señora:

MARTHA HERNANDEZ GRIMALDO

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja
Plaza de Armas N° 148
Chincha. -

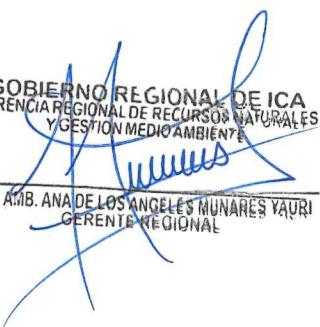
ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N°014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 0319-2023-MDCHB (H.R 088390 - 2023)
b) Informe Técnico Legal N° 014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia a), esta Gerencia Regional remite a vuestra representada la Resolución Gerencial N° 014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, el cual DECLARA EN ABANDONO del procedimiento administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA" con CUI N° 2192083, el cual se sustenta mediante el documento b), por lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

AMY/sacp
Folios:11



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 16 MAYO 2024

VISTO; el expediente signado con el N° E-088390-2023 presentado por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA” con CUI N° 2192083, así como el Informe Técnico Legal N° 014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 23 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 0319-2023-MDCHB, con H.R N° 088390-2023, la Municipalidad Distrital de Chincha Baja remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGRANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA”** con CUI N° 2192083, para su respectiva evaluación;

Que, la GRRNGMA el 4 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 393-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N°061-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta diecinueve (19) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Que, el 26 de enero del 2024, mediante Oficio N° 0036-2024-MDCHB, con HR N° 007038-2024, la Municipalidad Distrital de Chincha Baja remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGRANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA”** con CUI N° 2192083, a fin de continuar con la evaluación.

Que, la GRRNGMA el 09 de febrero del 2024, mediante Oficio N°063-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N°002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta cinco (05) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, el Informe Técnico Legal N°014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, indica que a la fecha el interesado no cumplió con subsanar las



observaciones persistentes ni impulso el procedimiento administrativo bajo ningún documento, pese a haber transcurrido sesenta y nueve (69) días hábiles, razón por la cual corresponde declararse el abandono del procedimiento administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA”** con CUI N° 2192083, iniciado por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, mediante Hoja de Ruta N° 088390-2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, en consecuencia dar por finalizado el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA”** con CUI N° 2192083, iniciada por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja mediante Hoja de Ruta N°088390-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023, y en consecuencia dar por finalizado el procedimiento, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA

PARA : Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Declaración de abandono al procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto **"CREACION DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA"** con CUI N° 2192083



Firmado digitalmente por:
LIMA ALVITES Ruben Dario
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy coautor del documento
Fecha: 16/05/2024 13:25:50-0500

REFERENCIA : a) Oficio N° 0319-2023-MDCHB (H.R 088390 - 2023)
b) Oficio N° 0036-2024-MDCHB (H.R 007038 - 2024)

FECHA : Ica, 16 de mayo del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 0319-2023-MDCHB (H.R 088390 - 2023), la Municipalidad Distrital de Chincha Baja (en adelante, el Titular) presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto **"CREACION DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA"** con CUI N° 2192083, para su respectiva evaluación.
- 1.2 Con fecha 04 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 393-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N° 061-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta diecinueve (19) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.3 Con fecha 26 de enero del 2024, mediante Oficio N° 0036-2024-MDCHB, con HR N° 007038-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación.
- 1.4 Con fecha 9 de febrero del año 2024, mediante Oficio N°063-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N°002-2024-GORE-CA/GRRNGMA/SACP-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta 5 observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.

- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*
- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja en la FITSA para el proyecto "CREACION DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA" con CUI N° 2192083, se cuenta con un monto de inversión de S/. 2,607,232.51



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La FITSA para el proyecto ha sido desarrollado considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en el anexo 2 de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el numeral 11.4 de artículo 11 y el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.2 DATOS GENERALES

3.2.1. Datos del titular

Los datos generales del proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01: Datos generales del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Chincha Baja
Representante Legal	Mirtha Elena Hernández Grimaldo
RUC o DNI	20178826353
Correo electrónico	alcaldia@munichinchabaja.gob.pe
Teléfono de contacto	056-782951
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza de Armas 148 – Ica – Chincha – Chincha Alta - Perú

3.2.2. Profesionales responsables de la elaboración de la FITSA

El Titular indica que la FITSA ha sido elaborada por los profesionales presentados en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02: Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA

Nombres completos	Especialista ambiental	Especialista social
	YESMI ISABEL BONILLA NOLASCO	LIDER BALTAZAR CHARRE
DNI de los profesionales	47522897	42855514
RUC de los profesionales	10475228974	10428555142
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología
Números de colegiaturas	CIP 271015	CSP 3782
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia y habilidad vigente)	Se adjunta en la sección de anexos de la FITSA	

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Cuadro N° 03: Datos generales del proyecto de inversión

DATOS DEL PROYECTO



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nombre completo del Proyecto	"CREACION DE ASFALTO Y VEREDAS EN LA UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGRANZA – 2 ETAPA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA".
Código Unico de inversion (CUI)	2192083
Población beneficiaria	
Monto de inversión	S/. 2,607,232.51
Tiempo de ejecución	120 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO
Tipo de intervención (supuesto)	Creacion de asfalto y veredas
Vida útil del proyecto	20 años aprox

3.4. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

3.4.1. Con fecha 23 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 0319-2023-MDCHB (H.R 088390 - 2023), la Municipalidad Distrital de Chincha Baja (en adelante, el Titular) presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto "CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGRANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA" con CUI N° 2192083, para su respectiva evaluación

3.4.2. Con fecha 04 de diciembre del 2023, mediante Oficio N° 393-2023-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N° 061-2023-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta diecinueve (19) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

3.4.3. Con fecha 26 de enero del 2024, mediante Oficio N° 0036-2024-MDCHB, con HR N° 007038-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación.

3.4.4. Con fecha 9 de febrero del año 2024, mediante Oficio N°063-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja el Informe Técnico Legal N°002-2024-GORE-CA/GRRNGMA/SACP-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta 5 observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

3.4.5. Con respecto a este ultimo actuado, la GRRNGMA remitió el Oficio N°063-2024-GORE-ICA/GRRNGMA por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja; sin embargo, a la fecha el administrado no ha cumplido con atender las observaciones pendientes de subsanar, formuladas en su momento por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

habiendo excedido el plazo de su presentación en sesenta y nueve (69) días hábiles (hasta la fecha de emisión del presente Informe Técnico Legal); por lo cual, se recomienda declarar el abandono el procedimiento administrativo iniciado por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja mediante Hoja de ruta N°007038-2024 de fecha 26 de enero del 2024.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis realizado, se recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "CREACIÓN DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTÍN FALCONE ALLEGGRANZA – 2 ETAPA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA" con CUI N° 2192083, iniciada por la Municipalidad Distrital de Chincha Baja mediante H.R. N°088390-2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, toda vez que no ha cumplido con atender las observaciones persistentes pendientes de subsanar, formuladas en su momento por la Autoridad Ambiental competente, habiendo excedido el plazo de sesenta y nueve (69) días hábiles, respectivamente para su presentación.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Remitir el presente Informe a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines a seguir.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

ING. STEVE ANTHONY CORTEZ PRÍNCIPE
Especialista Ambiental

FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. LIMA ALVITES, RUBÉN DARÍO
Especialista Legal



Duna de los Chincha's

Chincha Baja

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Chincha Baja, 21 de noviembre de 2023

OFICIO N°319-2023-MDCHB

SEÑOR

Ing. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador del Gobierno Regional De Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Subgerencia de Gestión Documental
MESA DE PARTES

23 NOV 2023
F0830-2023
REGISTRO N° _____ HORA _____
FIRMA:

Presente.-

ASUNTO : REMITO FICHA TECNICA.

REF.- : Creación de Asfalto y Veredas en la UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGANZA - 2 ETAPA del Distrito de Chincha Baja.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

23 NOV 2023
F0830-2023
CONE 1925 HORA: 3:40 PM
FIRMA:

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mi saludo cordial y a la vez hacerle llegar la ficha técnica Socio Ambiental del proyecto de **"CREACION DE ASFALTO Y VEREDAS EN LA UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGANZA - 2 ETAPA, DEL DISTRITO DE CHINCHA BAJA - CHINCHA - ICA"** con el código CUI N° 2192083. Se adjunta files.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA
MIRTHA E. HERNANDEZ GRIMALDO
ALCALDESSA





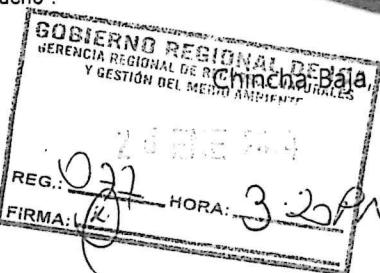
Chincha Baja

Duna de las Chinchas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

217

OFICIO N° 0036-2024-MDCHB



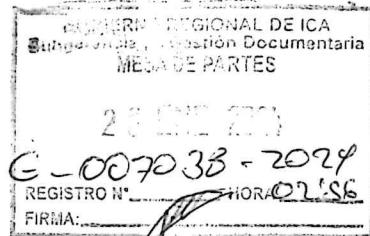
Chincha Baja, 25 de enero de 2024

SEÑOR

JORGE HURTADO HERRERA

GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Presente. -



ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FITSA.

Ref.- : Oficio N° 0393-2023-GORE-ICA/GRRNGMA

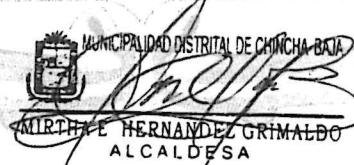
De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y para remitir el sustento sobre la subsanación de las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto "CREACION DE ASFALTO Y VEREDAS DE LA UPIS AGUSTIN FALCONE ALLEGRANZA, DISTRITO DE CHINCHA BAJA – CHINCHA – ICA" con CUI N° 2192083, para su respectiva evaluación, a fin de continuar con el trámite.

SE ADJUNTA: Expediente (FICHA). 216 folios

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de estima y aprecio.

Atentamente



Ref.- Memo. N° 176-2024-MDCHB/GM
Oficio N° 319-2023-MDCHB



Remito Resolucion Gerencial Regional N°0014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

De : Gerencia Regional de Recursos Naturales
<ggrngma@regionica.gob.pe>

jue., 16 de may. de 2024 15:38
1 ficheros adjuntos

Asunto : Remito Resolucion Gerencial Regional N°0014-
2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Para : alcaldia <alcaldia@munichinchabaja.gob.pe>

Para o CC : steve 11 2006 <steve_11_2006@hotmail.com>

Señora
MARTHA HERNANDEZ GRIMALDO
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja
Chincha.-

Buenas tardes, previo cordial saludo y por encargo de la Ing .Ana de Los Ángeles Munares Yauri Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREICA hace llegar adjunto al presente el Oficio N°294-2024-GOREICA/GRRNGMA mediante el cual anexa la R.G.R.N°0014-2024-GORE-ICA/GRRNGMA en el que DECLARA EN ABANDONO el Procedimiento administrativo de la FITSA del Proyecto "Creación de Asfalto y Veredas de la UPIS Agustín Falcone Alleganza 2 Etapa Distrito de Chincha Baja.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente,

Kelly Giraldo Benavides
Secretaria
Gerencia Reg.Recursos Naturales
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

 **ofic.294.pdf**
6 MB